

26 de mayo de 2025

(25-3471)

Página: 1/2

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS – MECANISMO DE AJUSTE
EN FRONTERA POR CARBONO**

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Se ha recibido de la delegación de la Unión Europea la siguiente comunicación, de fecha 22 de mayo de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 12 de mayo de 2025, la Misión Permanente de la Unión Europea ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) recibió una carta de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC en la que se solicitaba la celebración de consultas de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994), los artículos 4.1 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (Acuerdo SMC) y el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación*, en relación con varios instrumentos a los que la Federación de Rusia se refirió con las expresiones "Paquete relativo al Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono" y "régimen de comercio de derechos de emisión de la UE".

La Unión Europea reitera su adhesión a los principios, normas y procedimientos del ESD y subraya su importancia para la solución de diferencias comerciales entre los Miembros de la OMC.

La Unión Europea también reitera su firme condena de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y reafirma su apoyo constante e inquebrantable a la independencia, soberanía e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Las acciones de la Federación de Rusia constituyen un ataque premeditado y no provocado contra un Estado democrático soberano y una violación flagrante del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales de la paz y la seguridad internacionales. Estas acciones ponen seriamente en tela de juicio el respeto de la Federación de Rusia por todas las instituciones, disciplinas y normas internacionales.¹

De conformidad con el artículo 4.3 del ESD, el objetivo de las consultas es llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Además, el artículo 4.5 del ESD dispone que "[d]urante las consultas [...] los Miembros deberán tratar de llegar a una *solución satisfactoria* de la cuestión".²

Asimismo, el artículo XXIII.1 del GATT de 1994 hace referencia al derecho de una "parte contratante [...], con objeto de llegar a un *arreglo satisfactorio* de [una] cuestión, [a] formular representaciones o proposiciones por escrito a la otra u otras partes contratantes que, a su juicio,

¹ Consejo General de la OMC, Declaración conjunta sobre la agresión por la Federación de Rusia contra Ucrania con el apoyo de Belarús, Comunicación de Albania, Australia, el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, Islandia, el Japón, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido y la Unión Europea, 15 de marzo de 2022, WT/GC/244.

² Sin resalte en el original.

estime interesadas", mientras el artículo 4.3 del Acuerdo SMC explica que "[e]sas consultas tendrán por objeto [...] *llegar a una solución mutuamente convenida*".³

En las extraordinarias circunstancias actuales creadas por la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, la Unión Europea considera que las consultas solicitadas por la Federación de Rusia no pueden ser fructíferas ni pueden dar lugar a una solución mutuamente satisfactoria del asunto de que se trata.

Así pues, la Unión Europea rechaza la solicitud de iniciación de consultas de la Federación de Rusia. Ello se entiende sin perjuicio de los derechos de la Unión Europea y de su participación en cualesquiera procedimientos resolutorios futuros en el marco del ESD con respecto al asunto de que se trata.

Por último, subrayando la necesidad de alcanzar, lo antes posible, una paz amplia, justa y duradera en Ucrania, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Unión Europea recalca que no celebrará consultas con la Federación de Rusia sobre el asunto de que se trata mientras la Federación de Rusia siga infringiendo el derecho internacional con su guerra de agresión contra Ucrania.

³ Sin resalte en el original.